

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 1 de 5

ORDEN DE SERVICIO No. 36 AL CONTRATO No. 202400067

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	6700049978 DE 2026
VIGENCIA:	Hasta el 22 de septiembre de 2026
CONTRATO No:	202400067
CONTRATISTA:	TELEVIGIA LIMITADA
NIT:	811.001.008-5
OBJETO DEL CONTRATO:	Contrato marco para servicio de medios tecnológicos para alarmas del Distrito Especial de Medellín y diferentes entes descentralizados, así como diferentes clientes de la ESU y para la ESU.
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el 31 de agosto de 2026
FECHA DE INICIO CONTRATO:	10 de mayo de 2024
VALOR CONTRATO:	Cuantía indeterminada, pero determinable de acuerdo con la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que haya ejecutado el contratista durante la vigencia del contrato marco.
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO:	Servicio de monitoreo, alquiler e instalación de repuestos de alarmas para los espacios recreo-deportivos administrados por el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER.
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 36:	Desde el primero (01) de julio de 2026 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 36:	TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000) IVA Incluido.

La presente constituye la Orden de Servicio N° 36 al Contrato Marco 202400067, suscrito entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y TELEVIGIA LTDA, cuyo objeto es “Servicio de monitoreo, alquiler e instalación de repuestos de alarmas para los espacios recreo-deportivos administrados por el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER”, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO: La presente orden de servicio se suscribe en virtud del contrato interadministrativo No. 6700049978 DE 2026 celebrado con el

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 2 de 5

Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER y conforme lo establecido en el contrato No. 202400067.

OBJETO: Servicio de monitoreo, alquiler e instalación de repuestos de alarmas para el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER.

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En desarrollo del contrato de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga al “Servicio de monitoreo, alquiler e instalación de repuestos de alarmas para los espacios recreo-deportivos administrados por el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER”. Que incluye la implementación e instalación, mantenimiento preventivos y correctivos para el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, de conformidad con lo establecido en el Anexo N°3 – Sedes en donde se encuentran relacionadas las sedes con sus correspondientes dispositivos, en virtud del contrato interadministrativo No. 6700049978 DE 2026.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: El servicio deberá ser prestado de conformidad con el Anexo No.2 - Especificaciones del servicio del contrato No. 202400067 y deberá dar cumplimiento a los acuerdos de niveles de servicios allí establecidos.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicios es de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000) IVA Incluido.

TARIFAS: El servicio será ejecutado y pagado con base en las tarifas establecidas a continuación. El detalle de las tarifas se encuentra en el Anexo No. 1 - Tarifas del Contrato No.202400067.

- ✓ Monitoreo GPRS: \$ 161846 valor mensual por sede
- ✓ Alquiler de equipos: \$65.705 valor mensual
- ✓ Instalación sistema de alarma:
 - Opción 1: (kit básico promedio magnético puerta - 01 sensor movimiento - modulo GPRS 15mb- simcard): \$1.173.625
 - Opción2: (kit básico promedio magnético puerta - 01 sensor movimiento - modulo GPRS trikdis 3mb- simcard): \$1.275.680

Para el caso de los mantenimientos preventivos y correctivos serán cotizados por el proveedor una vez identificadas las actividades a realizar para ser aprobados previamente por la ESU y el cliente.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 3 de 5

En el evento de realizarse un mantenimiento preventivo y/o correctivo sin la autorización correspondiente, el valor económico no será reconocido y será responsabilidad de éste asumirlo, sin que esto interceda en la ejecución del contrato.

Así mismo, para el caso de los servicios de instalación sistema alarma que no estén clasificados en las opciones (opción 1 y opción 2) anteriores y que sean solicitadas por el cliente con medidas específicas, la ESU solicitará al proveedor cotización la cual será trasladada al cliente para su aprobación, previa verificación por parte de la supervisión de la orden de servicio. Una vez aprobada por el cliente será remitida al proveedor para su ejecución. En el evento de realizarse una instalación sistema de alarma sin la autorización correspondiente, el valor económico no será reconocido y será responsabilidad de éste asumirlo, sin que esto interceda en la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el estatuto tributario nacional, los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de vigilancia privada tienen la aplicabilidad de la base especial de acuerdo con el artículo 462.

LUGAR EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Distrito Especial de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	6700049978 DE 2026
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2026000965
Certificado de Registro Presupuestal:	2026000992
Centro de costos:	33498
Rubro al presupuesto:	23202020080224-1
CPC:	85230
Descripción al Rubro:	Servicios de monitoreo de alarmas
Valor:	\$30.000.000
Requerimiento N°:	20261004499

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 36

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de la orden de servicio que se ejecuten en virtud de las órdenes de servicios asignadas durante la vigencia del Acuerdo Marco mediante pagos parciales mensuales posterior a la emisión del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. Acorde a los siguientes parámetros:

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 4 de 5

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 6700049978 DE 2026, suscrito con el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde el primero (01) de julio de 2026 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de este, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 5 de 5

por el Subgerente de Servicios, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS: La presente Orden de Servicio se encuentra cubierta por las pólizas aprobadas para el Contrato Marco N°202400067

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco No. 202400067 y demás documentos emanados con ocasión de esta. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato marco del cual se derivan, el cual se encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el primer (1er) día del mes de julio del año 2026.

ESU

CONTRATISTA



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente



JORGE ANDRÉS CASTAÑO HURTADO
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario General 

Aprobó: Angélica María López Garcés - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Zulien del Pilar Vélez Sánchez - Subgerente Administrativa y Financiera 

Revisó: Miguel Ángel Ospina Álvarez - Profesional Universitario - Unidad de Seguridad 

Revisó: Juan Camilo Aguilar Montoya - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Johana Arango Román - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación  JOHANA ARANGO R.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.